



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **267-2020** presentada en fecha diez de diciembre de dos mil veinte, por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: *"Solicito el monto que el Fondo Social para la Vivienda cancela a las instituciones financieras en concepto de comisión por el pago de colectores o facturas de los últimos 6 meses. Detallar el monto de forma mensual y por institución bancaria"*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las diez horas y cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Tesorería y Custodia, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde detalla el monto que el Fondo Social para la Vivienda ha cancelado en concepto de comisión por el pago de servicio de colecturía a las instituciones financieras en los últimos seis meses. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

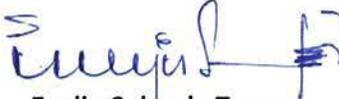




FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

